

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 439, DE 5 DE JUNIO DE 2013, SOBRE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE MULTA AL ALCALDE EN SUMARIO INSTRUIDO EN LA I. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN.

RESOLUCIÓN N° 294 / 2013

SANTIAGO, 18 JUN. 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 260, de 25 de junio de 2012, del señor Contralor Regional de Los Lagos.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

- 1) **PROCESO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para La Transparencia llevó a cabo un Proceso de Fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.

En dichas circunstancias, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio de Angol en el aludido proceso de fiscalización, que obtuvo un 9,08% en el cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de corresponder, lo cual se materializó por el Oficio N° 1.456 de 2 de mayo de 2012.

2) **PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, en atención a lo solicitado, el señor Contralor Regional de los Lagos, por Resolución Exenta N° 260, de 25 de junio de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

a. **Vista Fiscal:** El fiscal sumariante designado en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor, y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos al señor Juan Erwin Cárcamo Cárcamo, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Maullín, como asimismo, efectuados los respectivos descargos de parte del inculpado, emitió la Vista Fiscal de 7 de noviembre de 2012, rolante a fojas 227 y siguientes del expediente sumarial, y determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

i) **En relación al cargo único formulado al señor Juan Cárcamo Cárcamo:** Se constató a su respecto no haber dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa contenidas en artículos 6 y 7° de Ley de Transparencia, y artículos 50 y 51 del Reglamento de la citada Ley, al no mantener a disposición permanente del público, a través del banner de transparencia de la página web institucional de la Municipalidad de Maullín, la totalidad de la información que exige la citada normativa, tales como: facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos del municipio; marco normativo; planta del personal, personal a contrata y a honorarios, con remuneraciones; entre otras, el día 13 de febrero de 2012, data en que el Consejo para la Transparencia fiscalizó el cumplimiento de la mencionada obligación. El inculpado no acreditó mediante ninguna prueba documental la efectividad de que haya ocurrido un hackeo a la página web municipal como el alegado por aquél en sus descargos y, en el evento que se hubiere producido, ello no es óbice para que las autoridades deban dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública. Su actuación infringió el artículo 47 de Ley de Transparencia y art. 40 de su Reglamento. Respecto del inculpado procede reconocerle como atenuantes de responsabilidad: haber intentado corregir la situación acontecida, al contratar el municipio el 15 de junio de 2012 un nuevo dominio web municipal en el cual se publicó la información municipal de transparencia activa actualizada; y su irreprochable conducta anterior.

b. **Proposición de la Contraloría General de la República:** Una vez elevada la citada Vista Fiscal al Jefe de Unidad de Auditoría e Inspección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 7 de noviembre de 2012, dispuso tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20% de las remuneraciones del infractor, dispuesta en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, a don Juan Cárcamo Cárcamo, Alcalde de la Municipalidad de Maullín. Una vez evacuado el Traslado de dicha Vista Fiscal y certificado el hecho que no se recepcionaron Observaciones a tal Vista Fiscal, según consta a fojas 236 del expediente sumarial, el señor Contralor Regional de Los Lagos, tras constatar que el inculpado no presentó observaciones a la vista fiscal ni a la medida disciplinaria propuesta por el Jefe de la Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Los Lagos, además de no aportarse nuevos elementos de juicio que alteren lo que a su respecto se concluye en la citada vista fiscal, dictó la Resolución Exenta N° 64, de 22 de enero de 2013, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo la aplicación de la medida disciplinaria de "Multa de un 20% de las remuneraciones del infractor", dispuesta en el artículo 47 de la ley de Transparencia a don Juan Cárcamo Cárcamo, Alcalde de la Municipalidad de Maullín, en conformidad a lo preceptuado en el artículo 49 de la citada norma. Posteriormente, mediante oficio N° 32.102, de 24 de mayo de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Exenta N° 64, de 22 de enero de 2013, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) **DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 439, celebrada el 5 de Junio de 2013, analizó las referidas propuestas de sanción efectuadas por la Contraloría General de la República, los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

- a. *"Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 64, de 22 de enero de 2013, del señor Contralor Regional de Los Lagos, y sancionar a don Juan Cárcamo Cárcamo, Alcalde de la Municipalidad de Maullín, con la aplicación de la medida disciplinaria de "Multa de un 20% de las remuneraciones del infractor", dispuesta en el artículo 47 de la ley de Transparencia, en conformidad a lo preceptuado en el artículo 49 de la citada norma, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados; y,*
- b. *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión".*

RESUELVO:

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 439, celebrada el 5 de Junio de 2013, y aplíquese a don Juan Cárcamo Cárcamo, Alcalde de la Municipalidad de Maullín, la medida disciplinaria de "Multa de un 20% de las remuneraciones del infractor", dispuesta en el artículo 47 de la ley de Transparencia, en conformidad a lo preceptuado en el artículo 49 de la citada norma.
- II. Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la I. Municipalidad de Maullín, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.
- III. En atención a que don Juan Cárcamo Cárcamo no se encuentra actualmente desempeñando funciones en el citado Municipio, dispóngase las anotaciones en la respectiva hoja de vida funcionaria, al tenor de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales.
- IV. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia





consejo para la
Transparencia

^{J M}
MGG/RMF/mgb

DISTRIBUCIÓN:

1. Señor Juan Erwin Cárcamo Cárcamo
2. Alcalde de la I. Municipalidad de Maullín
3. Sr. Contralor General de la República
4. Dirección de Fiscalización